



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

Asunto: Respuesta a la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio - EPUNEMI E.P.

Señora Magister
Jesenia Marcela Luzuriaga Amador
Mluzuriaga@epunemi.gob.ec

De mi consideración:

En atención a los oficios Nro. EPUNEMI-GG-2024-0265 de fecha 23 de julio de 2024 y Nro. EPUNEMI-GG-2024-0282 de fecha 05 de agosto de 2024, respectivamente, mediante los cuales la **EPUNEMI Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro** solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP la **determinación** de Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

Conforme la RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. 004-SO-003-2024-DIR-EPUNEMI, el Directorio de la EPUNEMI estableció normas para su organización y funcionamiento, por lo que en el ejercicio de las atribuciones constitucionales y de ley resolvió expedir el ESTATUTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO EPUNEMI, en el cual se determina que el objeto de la empresa es:

“Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto social de la EPUNEMI es:

- a) Planificar, diseñar, priorizar, ejecutar, controlar, fiscalizar y evaluar, los planes, programas y proyectos de desarrollo local e infraestructura; así como la ejecución y la fiscalización de obras.*
- b) Suscribir convenios, acuerdos, contratos y otros instrumentos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones nacionales e internacionales, necesarios para el cumplimiento de su gestión política, comunitaria, comunicacional; de planificación, diseño, ejecución y evaluación, de proyectos, para el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros;*
- c) Coordinar, implementar y liderar las acciones políticas, sociales, comunitarias, comunicacionales y de proyectos necesarias para el cumplimiento de su gestión en territorio.”*

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

En el marco de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley Orgánica de Educación Superior, el Órgano Colegiado Académico Superior (OCAS) de la Universidad Estatal de Milagro, mediante dos sesiones realizadas el 30 de octubre y 26 de noviembre de 2012, aprueba la creación de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro, con sus siglas “EPUNEMI”, emitiendo la Resolución de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro, para su administración y gestión.

Mediante Oficio Nro. EPUNEMI-CP-100-2014 de 20 de junio de 2014, la EPUNEMI solicitó la determinación de Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta con Oficio Nro. SERCOP-DG-2014-0753-OF de 08 de julio de 2014.

Mediante Oficio S/N de 16 de julio de 2014, la EPUNEMI en contestación al Oficio Nro. SERCOP-DG-2014-0753-OF de 08 de julio de 2014 solicitó la determinación de Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta con Oficio Nro. SERCOP-DG-2014-0867-OF de 14 de agosto de 2014.

Mediante Oficio Nro. EPUNEMI-GG-0110-2016 de 19 de abril del 2016, la EPUNEMI solicitó la ampliación de Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta con Oficio Nro. SERCOP-DNEI-2016-0010-OF de



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

02 de mayo de 2016.

Mediante Oficio Nro. EPUNEMI-GG-0384-2016 de 14 de noviembre del 2016, la EPUNEMI solicitó certificación y determinación de Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta con Oficio Nro. SERCOP-DNEI-2016-0040- OF de 29 de noviembre de 2016.

El 28 de abril del 2017, con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0826-OF, el SERCOP emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

El 10 de julio de 2024, mediante Oficio No. EPUNEMI-GG-2024-0250, la EPUNEMI solicitó la aprobación de Giro Específico del Negocio. La EPUNEMI con Oficio No. EPUNEMI-GG-2024-0282 de 05 de agosto de 2024 dejó insubsistente la solicitud del Oficio No. EPUNEMI-GG-2024-0250 y se ratificó en la solicitud remitida a través del Oficio No. EPUNEMI-GG-2024-0265 de 23 de julio de 2024.

3. NORMATIVA APLICABLE:

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “(...) el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. [...] Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”.

El artículo 4 de la LOSNCPP, establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-: legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

El numeral 1 del artículo 10 de la Ley Ibídem, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: “(...) Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCPP-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de derecho público, de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCPP y el numeral 9 del artículo 2 de la Ley ibídem.

El mismo artículo prescribe que: “Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esta contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societarios, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. [...] Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común (...)”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 9 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el número 6 del artículo 8, y número 4 del artículo 9 del RGLOSNCPP; y, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, el SERCOP expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, contenida en la Resolución Externa No. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

Segundo Suplemento Nro. 367 de 3 de agosto de 2023, que contempla la sección “DEL PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”.

El artículo 288 de la Normativa Secundaria emitidas por el SERCOP manifiesta que: “*Todas las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos al cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, de las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo, que requieran la determinación de giro específico del negocio deberán solicitarlo de manera expresa al Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual remitirán la siguiente documentación: 1. Documento suscrito por el representante legal o su delegado, por el cual solicite motivadamente la determinación del giro específico del negocio; 2. Copia de la escritura pública o del acto o normativa legal de constitución que permita verificar la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública o personas jurídicas de derecho privado, de ser el caso; 3. Listado de CPC Nivel 9 de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa, mismas que deberán justificarse, de acuerdo con el formato aprobado por el SERCOP; y, 4. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, deberán adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo y actualizado a la fecha de la solicitud.*”.

El artículo 289 de la norma *Ibidem* señala: “*Quienes hayan obtenido la determinación del giro específico del negocio, podrán solicitar al SERCOP su ampliación y/o modificación, siempre que la petición se encuentre respaldada por el objeto social vigente. Para el efecto se adjuntará la siguiente documentación: 1.- Resolución de determinación emitida por el SERCOP; y 2.- Los requisitos determinados en el artículo precedente.*”.

El Art. 293 de la Normativa Secundaria señalada, establece que “*El SERCOP podrá revisar, en cualquier momento, las contrataciones determinadas como giro específico del negocio y verificará si existiere información nueva que modifique las condiciones en las que se determinó, amplió y/o modificó el giro específico del negocio.*”.

A través del Portal Institucional del SERCOP, en el link:

<http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector del SNCP, emitió el “Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.

4. RESOLUCIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

Sobre la base de la legislación transcrita y conforme a los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en el informe Nro. GEN-019-2024 de fecha 13 de agosto de 2024, el Perfil de Riesgos de 13 de agosto de 2024; y, la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en el acta Nro. 111 de sesión ordinaria de 20 de agosto de 2024 y al informe remitido por la Presidente del Comité del Giro Específico del Negocio en memorando Nro. SERCOP-SDG-2024-0126-M de 05 de septiembre de 2024; me permito manifestar:

EPUNEMI es una empresa pública cuyo objeto social se centra en: a) Planificar, diseñar, priorizar, ejecutar, controlar, fiscalizar y evaluar, los planes, programas y proyectos de desarrollo local e infraestructura; así como la ejecución y la fiscalización de obras.

Para el cumplimiento de sus objetivos la empresa pública mencionó que se enfrenta a procesos de compra de materiales para la ejecución oportuna de sus proyectos que se **sujetan a la preparación de una oferta competitiva a precios de mercado y tiempos previstos en el cronograma determinado por la entidad contratante**. En este contexto para alcanzar la competitividad requerida frente a la oferta de la empresa privada,



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

es indispensable contar con **procesos simplificados** para provisión de bienes y servicios.

Estableció adicionalmente que, por la naturaleza de sus operaciones, el valor del factor tiempo resulta crítico a causa de las implicaciones legales que acarrear **los incumplimientos o retrasos**, por lo que es esencial la simplificación de tiempos y procesos. Indica que como entidad contratante utiliza en promedio 40 días para la contratación (por su naturaleza podrían ser más días), se suma el plazo para la entrega de bienes de parte de proveedores, y finalmente se podría adicionar el tiempo generado en caso que el **proceso de contratación se cayere**, teniendo que reaperturarlo, lo cual generaría tiempos extra no programados, de hecho, EPUNEMI establece que su proceso de compras a través de Régimen Común implica una restricción para la ejecución de proyectos de Construcción, pues en el ejemplo citado en este documento indican que tendrían que ocupar 62 días de su plazo contractual exceptuando los días de fase preparatoria, para la adquisición de bienes para ejecución de obra, adicionalmente se manifiesta que los procesos de obra civil manejan como forma de pago la utilización de planillas mensuales, factor que implicaría que no se puedan presentar facturas durante el periodo de adquisición de materiales, lo que significa una disminución, según el análisis por ellos desarrollado, la disminución corresponde a “(...) **liquidez y perjuicio en la mano de obra, retrasos económicos, y dificultades técnicas, puesto que los tiempos que históricamente toma el adquirir dichos materiales de construcción a la Empresa, podrían generar retrasos en la ejecución lo que derivaría en multas para la entidad, sumada a la imposibilidad de un manejo cercano y estratégico con los proveedores, lo que simplemente haría inviable el proyecto. Consecuencias que podrían devenir en situaciones legales complejas.**” (Énfasis añadido)

La EPUNEMI sustentó que, para la gestión de un procedimiento de infraestructura bajo las opciones de régimen común, tales como: menor cuantía o cotización de obras, se manejaría **al menos 45 días desde su inicio hasta su adjudicación.**

Es importante resaltar que el procedimiento de Régimen Especial - Giro Específico del Negocio tiene su fundamento en la necesidad de dotar a las empresas públicas de una normativa ágil, que les permitan **competir** con las empresas del sector privado, dentro del segmento de actividades comerciales para el que fueron creadas. Las contrataciones que una empresa pública realice a través de Giro Específico del Negocio además de estar directamente relacionadas a su objeto social deben significar un **aumento o estímulo en su margen de competitividad** frente a empresas privadas de su mismo segmento, así como permitirles a las empresas cumplir con el fin para el que fueron creadas.

Conforme lo expuesto, con base en los justificativos remitidos por EPUNEMI, se concluye que los siguientes CPC N9 solicitados corresponden a bienes relacionados directamente al objeto social de la empresa, cuya contratación ha estado sujeta a los tiempos que implican los procedimientos de Régimen Común. Con estas consideraciones, se concluye que la empresa justificó la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio y su consecuente determinación por parte de este Servicio Nacional, toda vez que les aportaría competitividad frente a otras empresas privadas; por lo que **se aprueba la solicitud de determinación** de Giro Específico del Negocio de EPUNEMI EP para los siguientes CPC N9, descripción del CPC N9 y objetos de la contratación conforme el siguiente detalle:

No.	Código CPC	Descripción	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
1	151300917	PIEDRA DE CONSTRUCCION O DE TALLA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
2	151300011	GRANITO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
3	153100114	ARENAS DE CANTERA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4	153100117	ARENAS DE RIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

No.	Código CPC	Descripción	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
5	153200011	GRAVA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
6	153200012	PIEDRA PARTIDA O TRITURADA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
7	153200016	GRANITO LAVADO, PIEDRA CORALINA PARA ENCHAPE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
8	153200015	AGREGADOS PETREOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
9	153300019	CEMENTO ASFALTICO AP3	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
10	153300014	ASFALTO NATURAL	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
11	153300018	CEMENTO ASFALTICO RC250	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
12	153300016	CALIZA ASFALTICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
13	153300017	EMULSION ASFALTICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
14	379400011	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO NATURAL, BETUN NATURAL Y DE PETROLEO, ALQUITRAN MINERAL O BREA DE ALQUITRAN MINERAL	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
15	153100111	ARENAS ARCILLOSAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
16	151300918	PORTLAND	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
17	313100016	LISTONES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
18	313100013	TABLON	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
19	412520122	HIERRO HERRERO CUADRADO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
20	412520123	HIERRO HERRERO REDONDO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
21	412520011	TABLESTACAS DE HIERRO O ACERO, ESTEN O NO PERFORADAS, PUNZONADAS O FABRICADAS DE ELEMENTOS ENSAMBLADOS.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
22	412610211	BARRAS Y VARILLAS, SIN OTRA ELABORACION QUE EL MOLDEADO O ACABADO EN FRIO, TRATADOS O NO EN LA SUPERFICIE, ESTAMPADOS, PUNZONADOS, IMPRESOS, INSPECCIONADAS PARA DETENER DEFECTOS, DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, CON UN CONTENIDO EN PESO DE 0,60% O MAS DE CARB	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

No.	Código CPC	Descripción	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
23	412611011	OTRAS BARRAS Y VARILLAS (EXCEPTO LAS LAMINADAS EN CALIENTE, ENROLLADAS IRREGULARMENTE), DE OTROS TIPOS DE HIERRO O ACERO (EXCEPTO LOS DE ACERO RAPIDO) NO ALEADO.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
24	429993125	CLAVOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
25	373500013	LOSAS DE APOYO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
26	374400011	CEMENTO PORTLAND O GRIS: CEMENTO BLANCO, COLOREADO ARTIFICIALMENTE O NO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
27	375100021	HORMIGON PREMEZCLADO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
28	375300013	COLUMNAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
29	375500021	VARILLAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
30	412110411	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO, NO ALEADO, NO REVESTIDO, PLACADOS O RECUBIERTOS, SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN CALIENTE, EXCEPTO LOS LAMINADOS EN LAS CUATRO CARAS O EN CANAL EMBUTIDA, DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS Y UN ESPESOR INFERI	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
31	412110012	PLANCHAS DE ACERO ESTRUCTURAL LAMINADO EN CALIENTE ASTM A-588 GRADO 50, ESPESOR 8 MM	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
32	412110018	PLANCHAS DE ACERO ESTRUCTURAL LAMINADO EN CALIENTE ASTM A-588 GRADO 50	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
33	412110312	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO, NO ALEADO, NO REVESTIDO, PLACADOS O RECUBIERTOS SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN CALIENTE, EXCEPTO LOS LAMINADOS EN 4 CARAS O EN SU CANAL EMBUTIDA, DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS Y UN ESPESOR DE MAS DE 4	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

No.	Código CPC	Descripción	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
34	412120211	OTROS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO NO ALEADO, NO REVESTIDO, PLACADOS O RECUBIERTOS, SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN CALIENTE, EXCEPTO LOS LAMINADOS EN CUATRO CARAS O EN ACANALADURAS DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM, Y DE UN ESPESO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
35	412221017	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, NO REVESTIDO, PLACADO O RECUBIERTO, SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN FRIO, DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM.: VARILLAS.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
36	412221012	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, NO REVESTIDO, PLACADO O RECUBIERTO, SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN FRIO, DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM.: BARRAS.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
37	412230012	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE SIN OTRA LABORACION QUE EL LAMINADO EN FRIO, DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS Y UN ESPESOR IGUAL O SUPERIOR A 4.75 MM.: PLANCHAS.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
38	412230312	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN FRIO, DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS Y UN ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 0.5 MM, PERO INFERIOR A 1 MM.: PLANCHAS.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
39	412230313	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN FRIO, DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS Y UN ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 0.5 MM, PERO INFERIOR A 1 MM.: PLANOS.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
40	412230412	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN FRIO, DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS Y UN ESPESOR INFERIOR A 0.5 MM.: PLANCHAS.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

No.	Código CPC	Descripción	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
41	412410011	BARRAS Y VARILLAS, LAMINADAS EN CALIENTE, ENROLLADAS IRREGULARMENTE, DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, QUE CONTENGAN MUESCAS, RESALTES, SURCOS U OTRAS DEFORMACIONES PRODUCIDAS DURANTE EL PROCESO DE LAMINACION.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
42	412410111	BARRAS Y VARILLAS, LAMINADAS EN CALIENTE, EN ROLLOS IRREGULARES, DE ACERO FACILMENTE MAQUINABLE.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
43	412510025	VIGA HEB	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
44	412510011	SECCIONES EN U,I,H,L O T, SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN CALIENTE, EL TREFILADO EN CALIENTE O LA EXTRUSION, DE UNA ALTURA INFERIOR A 80 MM, DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, NO PREPARADOS PARA SU USO EN ESTRUCTURAS.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
45	412510021	VIGA UPN 120	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
46	412510024	VIGA IPE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
47	412510022	VIGA IPE 160	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
48	412510023	VIGA UPN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
49	412520112	PERFIL U	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
50	412520121	PLANCHAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
51	412520111	PERFIL C	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
52	412620014	PERFIL T	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
53	412620114	PERFIL T PARA ESTRUCTURAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
54	412620115	PERFIL U PARA ESTRUCTURAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
55	412620116	PERFIL Z PARA ESTRUCTURAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
56	412620111	PERFIL H PARA ESTRUCTURAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
57	412620113	PERFIL L PARA ESTRUCTURAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
58	412620016	PERFIL Z	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

No.	Código CPC	Descripción	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
59	412620011	PERFIL H	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
60	412620112	PERFIL I PARA ESTRUCTURAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
61	412630021	ALAMBRE DE ACERO TREFILADO DE BAJO CONTENIDO DE CARBONO PARA USOS GENERALES, LISO DIAMETRO 2.15 MM	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
62	412630031	ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO CLASE REGULAR RESISTENCIA NORMAL DIAMETRO 5.2 MM	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
63	412650011	PERFIL H EN ACERO INOXIDABLE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
64	412650012	PERFIL I EN ACERO INOXIDABLE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
65	412650013	PERFIL L EN ACERO INOXIDABLE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
66	412650014	PERFIL T EN ACERO INOXIDABLE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
67	412650015	PERFIL U EN ACERO INOXIDABLE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
68	412650016	PERFIL Z EN ACERO INOXIDABLE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
69	412650017	ANGULOS EN ACERO INOXIDABLE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
70	412650111	ANGULOS, PERFILES Y SECCIONES DE OTROS ACEROS DE ALEACION	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
71	415450111	CHAPAS, PLANCHAS, TIRAS Y HOJAS DELGADAS DE ZINC.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
72	421901031	TUBOS ESTRUCTURALES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
73	421901032	VIGAS DOBLE T	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

No obstante en referencia a los CPC relacionados a las siguientes fases de construcción: Construcción de Envolvente, Instalaciones, Acabados y Equipamiento la empresa **no** justificó la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio y su consecuente determinación por parte de este Servicio Nacional; **por lo que se niega la solicitud de determinación** de Giro Específico del Negocio de EPUNEMI para los siguientes CPC N9, descripción del CPC N9 y objetos de la contratación conforme el siguiente detalle:

No.	Código CPC	Descripción	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
1	316000011	VENTANAS, PUERTAS VIDRIERAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS, PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
2	316000111	PUERTAS Y SUS MARCOS Y UMBRALES DE MADERA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

No.	Código CPC	Descripción	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
3	316000012	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4	316000013	PERSIANAS HORIZONTALES DE ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
5	373200014	LADRILLOS, BLOQUES, BALDOSAS Y ARTICULOS ANALOGOS DE CONSTRUCCION DE MATERIALES CERAMICOS REFRACTARIOS, EXCEPTO DE TIERRAS SILICEAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
6	373500011	LADRILLOS DE CONSTRUCCION	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
7	371930311	OTROS ARTICULOS DE VIDRIO UTILIZADOS PARA OFICINA, DECORACION DE INTERIORES O USOS ANALOGOS: FLORES, ESTATUILLAS, ADORNOS, GANCHOS PARA TOALLAS, PISAPAPELES, TINTEROS, ETC	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
8	412310012	PLANCHA DE TOOL LISO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
9	421200017	PUERTAS DE HIERRO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
10	421201012	VENTANAS DE ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
11	421201013	MARCOS DE ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
12	363201028	TUBOS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PE100 160MM SERIE 8	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
13	363201021	TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA ALCANTARILLADO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
14	363201031	TAPAS Y REJILLAS EN POLIETILENO DE ALTA RESISTENCIA PARA ALCANTARILLADO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
15	363201011	TUBOS DE PVC	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
16	363205014	MANGUERA CORRUGADA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
17	363206012	ACCESORIO EN PVC PARA ENTRADA DE TANQUES DE DIAMETRO 1/2	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

No.	Código CPC	Descripción	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
18	375500024	TUBERIA DE HORMIGON	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
19	421900035	BANDEJA TIPO ESCALERILLA, ACERO PREGALVANIZADO, 2400X200X80MM, CAPACIDAD 112 KG/M	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
20	421900032	BANDEJA TIPO ESCALERILLA, ACERO PREGALVANIZADO, 2400X150X50MM, CAPACIDAD 74 KG/M	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
21	421901062	BANDEJAS PORTACONDUCTORES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
22	421900031	BANDEJA TIPO ESCALERILLA, ACERO PREGALVANIZADO, 2400X100X50MM, CAPACIDAD 74 KG/M	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
23	421900032	BANDEJA TIPO ESCALERILLA, ACERO PREGALVANIZADO, 2400X150X50MM, CAPACIDAD 74 KG/M	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
24	421900039	BANDEJA TIPO ESCALERILLA, ACERO PREGALVANIZADO, 2400X400X100MM, CAPACIDAD 149 KG/M	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
25	421900131	TAPA CON CERCO D600 HIERRO DUCTIL GRUPO A GRADO 65 45 12	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
26	429430021	TELA METALICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
27	429444511	RACK 7FT	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
28	429444512	RACKS PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
29	429444513	RACKS PARA EQUIPOS INFORMATICOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
30	429444514	CONECTORES DE COBRE DE PUESTA A TIERRA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
31	429990861	TORNILLO GALVANIZADO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
32	461130021	VARIADORES ELECTRICOS DE FRECUENCIA; REPUESTOS Y ACCESORIOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
33	461220011	UPS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
34	462110217	DISYUNTOR PARA VOLTAJE SUPERIOR A 15 KV	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

No.	Código CPC	Descripción	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
35	462110315	INTERRUPTORES 10 A / BIPOLARES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
36	462110316	INTERRUPTORES 40 A / BIPOLARES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
37	462110317	INTERRUPTORES 60 A / BIPOLARES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
38	462110318	INTERRUPTORES 10 A / MONOPOLARES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
39	462110319	INTERRUPTORES 20 A / MONOPOLARES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
40	462120015	FUSIBLES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
41	462200912	CAJAS DE EMPALMES PARA TABLEROS DE CONTROL	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
42	462130011	PANEL DE CONTROL	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
43	462200911	CONECTORES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
44	462200913	PARTES Y PIEZAS PARA TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
45	462200121	CAJAS DE PROTECCION PARA MEDIDORES DE ENERGIA ELECTRICA MONOFASICOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
46	462200112	CONTROLADOR DE CARGA Y VOLTAGE DE SISTEMAS FOTOVOLTAICO CON ENTRADA VAC	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
47	463400133	CABLE FLEXIBLE DE COBRE DE USO GENERAL PARA UN VOLTAJE DE HASTA 600 V, CALIBRE 6 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
48	463400164	CABLE TIPO ACOMETIDA PARA BAJA TENSION, TIPO MULTIPOLAR DE CALIBRE 2X8 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
49	463400165	CABLE TIPO ACOMETIDA PARA BAJA TENSION, TIPO MULTIPOLAR DE CALIBRE 2X1/0 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
50	465390011	LUMINARIA DE VAPOR DE SODIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
51	465390012	REFLECTOR DE SODIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

No.	Código CPC	Descripción	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
52	482630122	MEDIDORES DE AGUA POTABLE CHORRO UNICO TIPO B DE BRONCE CON PRE EMISOR DE LECTURA 45 GRADOS CON ESFERA SECA DE MEDIA PULGADA DE 165 MM	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
53	429990511	BOCAS DE ALCANTARILLA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
54	429990846	PERNO DE EXPANSION,1 1/2' DE DIAMETRO,6' DE LONGITUD	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
55	429993615	TORNILLO DE CABEZA REDONDA CUELLO CUADRADO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
56	429990845	PERNO DE EXPANSION,1 1/2' DE DIAMETRO,4' DE LONGITUD	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
57	429990835	PERNOS CON TUERCA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
58	432404014	VALVULA DE CORTINA O DE COMPUERTA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
59	432404015	VALVULA DE BOLA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
60	432400032	VALVULA TIPO MARIPOSA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
61	432400011	VALVULAS DE COMPUERTA, EXTREMOS DE ROSCA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
62	432400022	VALVULA ESFERICA DE ESTREMOS BRIDADOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
63	432404029	VALVULA DE BOLA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
64	439130117	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION CON CAPACIDAD DE 6 T	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
65	429992328	DUCHAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
66	432404021	GRIFOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
67	429921724	ALDABAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

No.	Código CPC	Descripción	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
68	429921113	CERRADURAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
69	421201014	UMBRALES DE ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
70	421201015	PASA MANOS DE ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
71	375300016	GYPSUM	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
72	373700014	BALDOSAS PARA PARED (CERAMICA DE PARED)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
73	373700217	BALDOSA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
74	373700216	PORCELANATO Y CERAMICA DE PISO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
75	373700215	PORCELANATO Y CERÁMICA DE PARED	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
76	373700015	PORCELANATO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
77	373700016	ADOQUINES DE BARRO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
78	373700017	ADOQUINES EXAGONALES DE CONCRETO 300 KG/CM2M2 DE RESISITENCIA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
79	373500012	BLOQUES PARA PISOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
80	372100111	OTROS FREGADEROS, BANERAS, INODOROS, CISTERNAS DE AGUA ACCESORIOS INTERNOS DE FONTANERIA, ARTESAS DE LAVAR, BANOS DE PIES, PEDESTALES DE INODORO Y ARTEFACTOS ANALOGOS, EXCEPTO DE PORCELANA O LOZA (INCLUSO MARMOL SINTETICO).	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
81	373100013	BALDOSAS DE CERAMICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
82	372100011	FREGADEROS DE CERAMICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

No.	Código CPC	Descripción	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
83	372100015	ACCESORIOS DE BAÑO DE CERÁMICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
84	372100012	BANERAS DE CERAMICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
85	372100013	INODOROS DE CERAMICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
86	372100019	URINARIOS DE CERAMICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

La **EPUNEMI Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro deberá utilizar el o los CPC conforme las descripciones del producto y los objetos de la contratación expresamente aprobados por este Servicio Nacional**, bajo ningún parámetro se utilizará el CPC para otras descripciones de producto y otros objetos que no sea el aprobado en el presente pronunciamiento, caso contrario la entidad incurriría en la responsabilidad determinada en el artículo 99 de la LOSNCP.

Así mismo, es necesario señalar que la contratación de los CPC aprobados mediante Giro Específico del Negocio **en lo único que difiere del procedimiento común es en la fase precontractual**; toda vez que para la etapa preparatoria, contractual y de ejecución se registrarán en lo determinado en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa conexas emitida por el SERCOP.

La EPUNEMI Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro deberá observar lo que establece el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP: "(...) *Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación. La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan. (...)*".

Asimismo, se recuerda lo estipulado en el artículo 79 de la LOSNCP: "*Art. 79.- Subcontratación.- El contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas naturales o jurídicas registradas en el RUP, bajo su riesgo y responsabilidad. [...] Las subcontrataciones que realicen las entidades previstas en el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley en calidad de contratistas, observarán los procedimientos de selección previstos en esta Ley.*"

La EPUNEMI Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley, como son concurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación ecuatoriana, transparencia, publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público. De esta manera, los procedimientos que se lleven a cabo a través de Giro Específico del Negocio deberán garantizar la competencia y concurrencia, por lo cual, será responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de este parámetro para la aplicación de dicho Giro.

La EPUNEMI Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP y al artículo 204 del RGLOSNC, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente y de la



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

determinación aprobada por este Servicio Nacional. Para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:
https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc.

De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP, en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto y que se establece en el presente oficio.

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio **no exime** a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores -RUP, ni de la realización de contrataciones por selección y con proveedores confiables y competitivos.

Además, la EPUNEMI Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro dará estricto cumplimiento a lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 169 del RGLOSNC: *“Salvo las excepciones establecidas en la Ley y este Reglamento, los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial serán publicados en el Portal de COMPRASPÚBLICAS.”*.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.”*.

Cabe aclarar que, a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el presente oficio**. Se le previene a la entidad que, de utilizar otros documentos ajenos a los mencionados, el SERCOP, así como las entidades de control, en ejercicio de sus atribuciones tomarán las acciones legales pertinentes, al amparo del artículo 15 de la LOSNCP.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 25.1 de la LOSNCP, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico del Negocio.

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado, los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que el citado ente de control realice las acciones que correspondan.

En cumplimiento del artículo 205 del RGLOSNC, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LOSNCP, la entidad contratante y sus servidores que intervengan serán responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio conforme las disposiciones contenidas en el presente documento; y observar las disposiciones del ordenamiento jurídico aplicable.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni
DIRECTORA GENERAL

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2024-11630-EXT

Copia:

Señorita Máster
Roxana Sierra Marín
Subdirectora General

Señor Economista
Diego Renán Benavides Huera
Director de Estudios de Contratación Pública

sd/je/rs